



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL.

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre. 8 pesetas al semestre y 16 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobra, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; lo de interés particular previo al pago adelantado de 20 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 19 de Marzo.)

**PRESIDENCIA
 DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en Madrid sin novedad en su importante salud.

OFICINAS DE HACIENDA.

La Delegación del Gobierno en el Arrendamiento de Tabacos, en circular de 23 de Febrero último, dice á esta Delegación lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda se sirvió comunicar á esta Delegación del Gobierno en el Arrendamiento de Tabacos, con fecha 20 del actual, la Real orden que sigue:

«Ilmo. Sr.: En vista del acuerdo que con motivo de una consulta del Presidente de la Junta provincial del Censo de Lérida adoptó la Junta Central en 9 del corriente, relativo al papel que debe emplearse en los documentos electorales en las próximas elecciones generales de Diputados á Cortes, acuerdo del que la Presidencia del Consejo de Ministros dió conocimiento á este Ministerio en el día 10, para que se dicte la correspondiente disposición aclaratoria del art. 66 de la vigente ley del Timbre del Estado, á fin de evitar las dudas que sobre el particular pudieran surgir;

Su Majestad el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer, de conformidad con el mencionado acuerdo, que los documentos electorales que expidan las Juntas provinciales del Censo y las Mesas de las Secciones, así como las solicitudes para reclamarlos, no estén comprendidos en dicho art. 66 de la vigente ley del Timbre del Estado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Febrero 1893.—El Delegado del Gobierno, J. R. de Oya.»

Lo que se publica en este Boletín oficial, para conocimiento del público.

León 3 de Marzo de 1893.—El De-

legado de Hacienda, A. Vela-Hidalgo.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de San Martín de Morada

No habiendo comparecido á ninguna de las operaciones del actual reemplazo y llamamiento, Angel Alvarez Abad, natural de San Pedro de Olleros, alistado por este Ayuntamiento con el núm. 5, se le cita llama y emplaza para que se presente en el término de quince días, que le fueron concedidos por esta Corporación, á ser llamado en la inteligencia, que de no presentarse en el término fijado, se procederá á formar el oportuno expediente de prófugo con arreglo á la ley de Reemplazos.

San Martín de Morada 5 de Marzo de 1893.—Pablo Rellán.

Alcaldía constitucional de Vega de Espinareda

Los proyectos de los presupuestos adicional del corriente ejercicio y ordinario para el de 1893 á 1894, se hallan á disposición del que quiera examinarlos, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de 15 días.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 146 de la ley Municipal vigente.

Vega de Espinareda 4 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Lorenzo Ramón.

JUZGADOS.

D. Domingo Martínez, Juez municipal suplente de Sariegos, por enfermedad del que lo es su propiedad.

Hago saber al público:

Que en los procedimientos de apremio, para llevar á efecto la sentencia recaída en los autos de juicio verbal, seguido en este Juzgado á instancia de D. Felipe Martínez, apoderado de D. Eduardo Suárez, vecinos de León, contra Jerónimo Coque Alvarez, vecino de Sariegos, sobre pago de pesetas y costas, se le embargó á éste las fincas que,

con su tasación pericial, es como sigue:

Plan. Cts.

- 1.º Un prado, en término de Sariegos y sitio de la Vega, de pradería, de cabida de dos heminas, poco más ó menos; que linda: Oriente, con prado de Antonio Coque; Mediodía, con prado que lleva Pedro Olivera; Poniente, con prado que lleva Ramón González, y Norte, con prado de Gregorio Colín; tasada en cien pesetas. 100
- 2.º Una huerta, en término de Sariegos y sitio de la Fontana, roturada, cabida de un celemin, poco más ó menos; que linda: Oriente y Mediodía, con terreno concejil; Poniente, con huerta de Felipe Díez, y Norte, con huerta de Antonio Díez Orejas; tasada en doce pesetas y cincuenta céntimos. 12 50
- 3.º Una tierra, centenal, en término de Sariegos y sitio de la Cotada vieja, de cabida de cuatro heminas; que linda: Oriente, con tierra de Petra Coque; Mediodía, con tierra de Antonio Cuende; Poniente, con tierra de Juan Alonso, y Norte, con rodera de servidumbre; tasada en veintiocho pesetas. 28
- 4.º Otra tierra, centenal, en término de Sariegos y sitio de la Cotada vieja, de cabida de una hemina; que linda: Oriente, con tierra de Francisco Rodríguez; Mediodía, con terreno concejil; Poniente, con tierra de Gonzalo N., y Norte, con tierra de Felix Coque; tasada en siete pesetas. 7
- 5.º Otra tierra, centenal, en término de Sariegos y sitio de la Cotada nueva, cabida de cuatro heminas, poco más ó menos; que linda: Oriente, con tierra de Celedonio Arias; Mediodía, con terreno concejil; Poniente, con tierra de Ramón González, y Norte, con tierras

de Diego Coque; tasada en veintisiete pesetas. 27

6.º Otra tierra, centenal, en término de Sariegos y sitio de la Cotada nueva, al Abeso, de cabida de una fanega; que linda: Oriente, con tierra de Francisco Rodríguez; Mediodía, con tierra de Celedonio Arias; Poniente, con tierra de Bartolomé Blanco, y Norte, con terreno concejil; tasada en dieciocho pesetas. 18

7.º Otra tierra, centenal, en término de Sariegos y sitio de la Mala del Canto, de cabida de una fanega; que linda: Oriente, con tierra de Celedonio Arias; Mediodía, con tierra de Juan Gutiérrez; Poniente, con tierra de Francisco Díez, y Norte, con tierra de José Muñiz; tasada en trece pesetas. 13

8.º Otra tierra, en término de Sariegos y sitio del Mar, á la Muria blanca, de cabida de dos heminas y media; que linda: Oriente, con tierra de Tomás Gutiérrez; Mediodía, con tierra de Santiago Delgado; Poniente, con tierra de herederos de Petra Coque, y Norte, con rodera; tasada en quince pesetas. 15

9.º Otra tierra, centenal, en término mixto de Sariegos y Pobladura y sitio de las Pozas, de cabida de dos heminas; que linda: Oriente, con tierra de Pedro Coque; Mediodía, con rodera; Poniente, con tierra de Domingo Martínez, y Norte, con tierra de Isidoro Aller; tasada en quince pesetas. 15

10. Un pedazo de casa, en el casco del pueblo de Sariegos, al Barrio de arriba, sitio de la Rinconada; que se compone de tres vigadas, con dos habitaciones, con un pedazo de corral, con su servidumbre, y cubierta de paja; que linda: Oriente, con corral de Pedro Coque; Mediodía, con casa de hero-

Relación de las operaciones facultativas que han de practicarse por los Ingenieros de este Distrito, acompañados del personal auxiliar necesario, que darán principio en los días y minas que á continuación se expresan:

FECHAS	Número del expediente	Minas	Mineral	Términos	Interesados	Representantes	Minas colindantes.	Operación
Del 17 de Marzo al 24 de Marzo	160	Rosario	Cobre	San Vitul	Julio Blanco Gabela	»	»	Reconocimiento y demarcación.
18 idem 25 idem	467	Magdalena	Antimonio	Paradela	Pedro Martín Ferreiro	»	»	
19 idem 26 idem	354	La Perla Berciana	Plomo	Villavieja	Benigno Bodelón La Milla	»	»	
20 idem 27 idem	392	Brujita	Idem	Idem	Domingo Bodelón y La Milla	»	»	
20 idem 27 idem	393	Fernandín	Idem	Idem	El mismo	»	»	
21 idem 28 idem	478	Magdalena	Hulla	Alvares	Francisco Hernández Jiménez	»	»	
22 idem 29 idem	337	La Infalible	Idem	La Silva	José Bodelón Villarruel	»	»	
23 idem 30 idem	340	Conveiente	Idem	Torre	El mismo	»	»	
24 idem 31 idem	349	Felipa	Idem	Idem	Idem	»	»	
24 idem 31 idem	355	Torre núm. 2	Idem	Santa Marino	Ricardo del Llano y Oleaga	Hermenegildo Zaera	»	
25 idem 1.º de Abril	418	Elena	Idem	Torre	Domingo Felipe Bodelón	»	»	
26 idem 2 idem	319	Torre	Idem	Tremor de Abajo	Ricardo del Llano y Oleaga	Hermenegildo Zaera	»	
6 de Abril al 13 de idem	517	Segunda Teófila	Idem	La Espina	Pedro Zuazo y Compañía	Gregorio Gutiérrez	Teófila, Adelita...	
12 idem 19 idem	185	Limitada	Idem	Santa Lucia	Vicente Dotrauer	Urbano de las Cuevas	»	
14 idem 21 idem	566	Manolita	Idem	Murias de Poojos	Francisco Santos	»	»	
16 idem 23 idem	567	Lorezoa	Idem	Valdesamarío	El mismo	»	»	
17 idem 24 idem	568	Segunda Buena Ventura	Idem	Idem	Idem	»	»	
18 idem 25 idem	453	Constante	Idem	Aviados	Máximo Parra Cordero	Antonio Arias	»	
18 idem 25 idem	464	Goya	Idem	Aviados y La Valcueva	Juan del Valle Prieto	»	Casualidad, Offida	
26 idem al 3 de Mayo	523	Londón	Idem	Vogamián	Luis Núñez	Pedro López González	»	
4 de Mayo 11 idem	431	Luisa	Idem	Viego	José Tejerina Tejerina	»	»	
6 idem 13 idem	462	X	Idem	Tejerina	Angel Balbuena	»	Nardiz	
7 idem 14 idem	374	Almagrera de Quintana	Hierro	Quintana de la Peña	Roberto Díez Merino	Carlos Colinas	»	
26 idem al 2 de Junio	545	Marta	Hulla	Ocejo	Pedro Dussio	Eduardo Fraile	»	
27 idem 3 idem	458	Dionisia	Idem	Idem	El mismo	»	»	
28 idem 4 idem	459	Eduardo	Idem	Idem	Idem	»	Rivadavia	
29 idem 5 idem	535	Virgen de la Paloma	Hierro	Aleje	Conrado Quintana	José Rodríguez Vázquez	»	
30 idem 6 idem	390	El Cisna	Zinc	Lillo	Clemente Oria	»	»	
30 idem 6 idem	140	Teófilo	Hulla	Tollibia de Abajo	Fernando Archederra	Eduardo Fraile	»	

León 15 de Marzo de 1893.—El Ingeniero Jefe, Andrés Pellico.

deros de Petra Coque; Pominio, con licitud de Ignacio Alvarez, y Novit, con casa de Pedro Alvarez; la casa de cinco pesetas. 50 Estas fincas se sacan á pública subasta por el término de veinte días. A los que quieran tomar parte en la subasta, se les previene que las fincas carecen de título inscrito en el Registro de la Propiedad, y el que lo quiera adquirir, lo hará por cuenta del comprador.

El remate se verificará en la audiencia de este Juzgado, sito en el pueblo de Sariego, calle del Pulo, el día veintitrés de Marzo de mil ochocientos noventa y tres, á las dos de la tarde; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; tampoco podrán tomar parte en la subasta sin conseguir previamente en la mesa del Juzgado, ó en el Establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento del valor de la tasación.

Dado en Sariego á veintiocho de Febrero de mil ochocientos noventa y tres.—Domingo Martínez—Ante mí: Juan Antonio García.

D. Hernando Pescador Velasco, Jefe Municipal de Mansilla de las Mulas.

Hago saber: Que para hacer pago á Francisco Suárez, como apoderado de D. Ambrosio Delgado, ambos de esta vecindad, de la cantidad de doscientas pesetas á que fué condenado Justo García, vecino de Villoria, á instancia del actor se sacan á subasta, por término de veinte días, los bienes siguientes, que le fueron embargados al Justo:

1.º Un barcillar, en término de Villoria, á las Barberas ó camino de Antimio, cobida de una fanega próximamente, linda Norte dicho asimismo y barcillar de Bernabé Fidalgo, Mediodía otro de Lorenzo Fidalgo Fernández, Poniente otro de Felipe González y Saliente otro de Felipe Santos; valorado en doscientas pesetas.

2.º Una villa en igual término, á los Silvarones, de cabida de dos celemines, linda Oriente otra de Santiago Fidalgo, Poniente otra de Pedro Riego, Mediodía otra de Felipe González, valorada en cuarenta y cinco pesetas; y

3.º Una bodega en igual término y sitio de las Cuevas, de un ventanero, linda Norte y Poniente barcillar de Pedro Vega, Mediodía adil de Diego Hidalgo, y Oeste rodera de servidumbre; valorada en cien pesetas.

El remate tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y el de Ozaunilla, el día cinco del próximo mes de Abril, á las dos de su tarde; advirtiéndose que no existen títulos de propiedad de las fincas embargadas, debiendo los licitadores conformarse con certificación del acta de remate ó practicar lo prevenido en la regla 5.ª, art. 42 del Reglamento, para la ejecución de la ley Hipotecaria; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta, habrán de consignar en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del valor de dichas fincas.

Dado en Mansilla de las Mulas á trece de Marzo de mil ochocientos noventa y tres.—Hernando Pescador.—Por su mandado, Juan Alvarez.